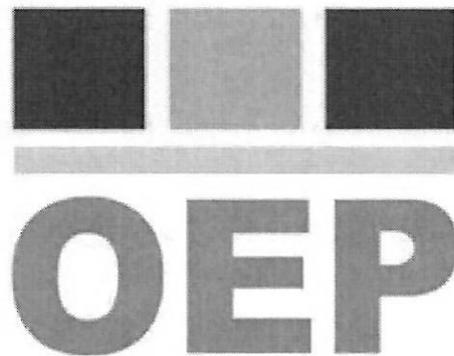


INF. FIS. UTF N° 006/2022



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “MOVIMIENTO
ORIGINARIO POPULAR” POTOSÍ
CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE
ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS
DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y
MUNICIPALES 2021**

(MOP)

La Paz, 25 de enero de 2022

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	2
3.1.	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACION DE RESPALDO.....	2
3.2.	DEFICIENCIAS EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	6
3.3.	FACTURAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN NO CONTABILIZADOS.....	7
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	7



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 006/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflor Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “MOVIMIENTO ORIGINARIO POPULAR” (MOP) POTOSÍ CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

Fecha : La Paz, 25 de enero de 2022

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 19/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Originario Popular” (MOP) Potosí, correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 300/2021 de 16 de noviembre de 2021.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 19 de noviembre de 2021 notificó a Osvaldo Jaime Flores, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Originario Popular” (MOP) Potosí, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 300/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 17 de diciembre de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Originario Popular” (MOP) Potosí, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 300/2021 de 16 de noviembre de 2021.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 300/2021, rubro de “Ingresos”, expone un saldo de **Bs120.400,00** correspondientes a aportes en efectivo y especie, que se encuentran respaldados por documentos de aportes. Asimismo, se verificó que los **aportes en especie** suman **Bs8.400,00** por concepto de ambientes de casa de campaña de los

cuales no se realiza la monetización de cada aporte, como se describe en el siguiente cuadro:

N°	Recibo	Nombre del Aportante	Concepto	Observación
	Fecha			
	05/01/21	Candidato a Alcalde por el Municipio de Chayanta Adalid Aramayo.	Aporte en especie de un ambiente para casa de campaña ubicado en calle Uncía s/n de Chayantas por el lapso de 45 días para campaña de las elecciones subnacionales del próximo 7 de marzo.	No se evidencia la monetización del aporte en especie
	05/01/21	Candidato a Concejal por el Municipio de Betanzos Desiderio Llanos.	Aporte en especie de un ambiente para casa de campaña ubicado en calle Sucre s/n de Betanzos por el lapso de 45 días para campaña de las elecciones subnacionales del próximo 7 de marzo.	No se evidencia la monetización del aporte en especie
	07/01/21	Candidato a Asambleísta por territorio por el Depto. de Potosí Teodoro Colque.	Aporte en especie de un ambiente para casa de campaña ubicado en avenida Ferroviaria s/n de Uyuni por el lapso de 45 días para campaña de las elecciones subnacionales del próximo 7 de marzo.	No se evidencia la monetización del aporte en especie
	05/01/21	Candidato a Asambleísta por territorio por el Dpto. de Potosí Willy Buergo.	Aporte en especie de un ambiente para casa de campaña ubicado en calle Linares de Puna por el lapso de 45 días para campaña de las elecciones subnacionales del próximo 7 de marzo.	No se evidencia la monetización del aporte en especie
	05/01/21	Candidato a Concejal por el Municipio de Porco Maclovio Uño.	Aporte en especie de un ambiente para casa de campaña ubicado en la avenida principal de Porco por el lapso de 45 días para campaña de las elecciones subnacionales del próximo 7 de marzo.	No se evidencia la monetización del aporte en especie
	05/01/21	Candidato a Alcalde por el Municipio de Yocalla Angel Lima.	Aporte en especie de un ambiente para casa de campaña ubicado en la carretera principal de Yocalla por el lapso de 45 días para campaña de las elecciones subnacionales del próximo 7 de marzo.	No se evidencia la monetización del aporte en especie
	15/01/21	Candidato a Alcalde por el Municipio de Llica Fausto Garcia.	Aporte en especie de un ambiente para casa de campaña ubicado en la calle sin nombre de Llica por el lapso de 45 días para campaña de las elecciones subnacionales del próximo 7 de marzo.	No se evidencia la monetización del aporte en especie
	07/01/21	Candidato a Concejal por el Municipio	Aporte en especie de un ambiente para casa de campaña ubicado en la avenida Chichas s/n de	No se evidencia la monetización

Recibo		Nombre del Aportante	Concepto	Observación
N°	Fecha			
		de Cotagaita Nolberto Soliz.	Cotagaita por el lapso de 45 días para campaña de las elecciones subnacionales del próximo 7 de marzo.	del aporte en especie
	03/01/21	Candidato a Alcalde por el Municipio de Uncía Fabián Torrez.	Aporte en especie de un ambiente para casa de campaña ubicado en la calle Sucre s/n de Uncía por el lapso de 45 días para campaña de las elecciones subnacionales del próximo 7 de marzo.	No se evidencia la monetización del aporte en especie
	03/01/21	Candidato a Alcalde por el Municipio de Pocoata Franz Plaza.	Aporte en especie de un ambiente para casa de campaña ubicado en la calle Sucre N° 12 de Pocoata por el lapso de 45 días para campaña de las elecciones subnacionales del próximo 7 de marzo.	No se evidencia la monetización del aporte en especie
	06/01/21	Candidato a Alcalde por el Municipio de Tupiza Alex Llave Huata.	Aporte en especie de un ambiente para casa de campaña ubicado en la calle Sucre N° 579 de la ciudad de Tupiza por el lapso de 45 días para campaña de las elecciones subnacionales del próximo 7 de marzo.	No se evidencia la monetización del aporte en especie
	05/01/21	Candidato a Asambleísta por territorio por el Depto. de Potosí Geovanna Cabrera Duran.	Aporte en especie de un ambiente para casa de campaña ubicado en la avenida Murillo s/n de la ciudad de Potosí por el lapso de 45 días para campaña de las elecciones subnacionales del próximo 7 de marzo.	No se evidencia la monetización del aporte en especie
	05/01/21	Candidato a Concejal a Gobernador del Depto. de Potosí Edwin Rodríguez Espejo.	Aporte en especie de un ambiente para casa de campaña ubicado en la avenida Los Pinos s/n de la ciudad de Potosí por el lapso de 45 días para campaña de las elecciones subnacionales del próximo 7 de marzo.	No se evidencia la monetización del aporte en especie
	05/01/21	Candidato a Concejal al Municipio de Potosí Luis Alberto Lopez.	Aporte en especie de un ambiente para casa de campaña ubicado en Bustillos N° 459 de la ciudad de Potosí por el lapso de 45 días para campaña de las elecciones subnacionales del próximo 7 de marzo.	No se evidencia la monetización del aporte en especie

Al respecto, la observación mencionada contraviene los artículos 38°, 106° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas,

aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

Artículo 38° (Formas de obtención de los recursos)

I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:

a) Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).

b) Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.

c) Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.

Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada)

a) Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y comprobantes de egreso con la documentación de respaldo que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o fotocopia legalizada.

b) La rendición de cuentas documentada de los ingresos y gastos de la propaganda electoral deberá comprender el periodo de duración del proceso de campaña electoral en proceso electoral, referendo y revocatoria de mandato, hasta el día del sufragio.

3.2. DEFICIENCIAS EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 300/2021, como resultado de la fiscalización de los recursos y gastos de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Originario Popular” (MOP) Potosí, correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, se ha determinado una incoherencia en el “Formulario único de rendición de cuentas de la campaña electoral 2021” con relación a la documentación que respalda los ingresos y gastos al 07 de marzo de 2021 presentada por la agrupación ciudadana, lo observado se expone a continuación:

Formulario Único de Rendición de Cuentas		Documentos de Respaldo		Diferencia	
Ingresos Bs.	Egresos Bs.	Ingresos Bs.	Egresos Bs.	Ingresos Bs.	Egresos Bs.
120.400,00	117.731,00	120.400,00	64.564,52	0,00	53.166,48

Al respecto, el **artículo 47° (Sistema de contabilidad)** del Título II, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: “...I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización...*”.

Por otra parte, se vulnera los principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas de Objetividad, Uniformidad y Exposición, los mismos señalan:

Objetividad.- “*Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta*”.

Uniformidad.- “*Los principios generales, cuando fueren aplicables y las normas particulares utilizadas para preparar los estados financieros de un determinado ente deben ser aplicados uniformemente de un ejercicio a otro. Debe señalarse por medio de una aclaratoria, el efecto en los estados financieros de cualquier cambio de importancia en la aplicación de los principios generales de las normas particulares. Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente que se refieren...*”.

Exposición.- “*Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.

Al respecto, corresponde que los responsables de la presentación del citado formulario realicen la aclaración relacionada a las diferencias expuestas en cuadro precedente.

3.3. FACTURAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN NO CONTABILIZADOS

En el numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 300/2021, En la verificación de las declaraciones juradas realizadas por los medios de comunicación y presentadas ante la Unidad Técnica de Fiscalización, se constató la existencia de facturas emitidas por ingresos percibidos correspondientes a publicidad de candidaturas del proceso “Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021” difundida a favor de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Originario Popular” (MOP) por **Bs2.400,00** las que **no fueron contabilizadas** por la organización política, siendo el detalle el siguiente:

Medio de Comunicación	Factura N°	Fecha	Importe Bs.	Descripción
CRISTEL – Roberto Carlos Cruz Eyzaguirre	R-8202	26/02/21	1.200,00	Publicidad alcalde
Sistema de Comunicaciones independencia FM. 105.7			800,00	Publicidad política
Red PIO XII	662	20/02/21	400,00	Difusión de propaganda política chuquiuta (No declarado porque no pago la organización política al medio de comunicación)
TOTAL			2.400,00	

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Originario Popular” (MOP) Potosí, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha del presente informe, en aplicación del artículo 114° párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” **se ratifican** las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 300/2021 de 16 de noviembre de 2021, según se presenta:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

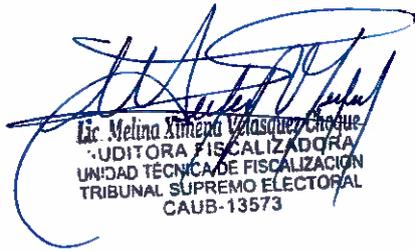
- C1.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs8.400,00** por aportes en especie expuestos en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2.** Deficiencias en el “Formulario Único de Rendición de Cuentas”, expuestas en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3.** Facturas de Medios de Comunicación emitidas a nombre de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Originario Popular” (MOP) Potosí, por difusión de publicidad que no fueron contabilizadas por **Bs2.400,00** según lo expuesto en el numeral **3.3.** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Originario Popular” (MOP) Potosí, que para la participación en el siguiente proceso electoral:
- Se consideren las observaciones establecidas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 300/2021 de 16 de noviembre de 2021, a fin de que se establezcan mecanismos internos que induzcan a los candidatos titulares y suplentes al cumplimiento del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, debiendo la máxima instancia de la organización política promover espacios de capacitación previa a la ejecución de campaña electoral a fin de que todo ingreso y gasto obtenido y ejecutado por la administración o por parte de los candidatos a favor de la organización política sean reportados ante el Tribunal Supremo Electoral.
 - Se prevea que los recursos y gastos correspondientes a actividades de campaña electoral sean justificados con documentación de respaldo suficiente y pertinente a objetos de demostrar el destino y manejo adecuado de los recursos de la organización política, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, debiendo establecer los mecanismos internos que garanticen la integridad de la información reportada al Tribunal Supremo Electoral.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Originario Popular” (MOP) Potosí, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018, remitió información y/o documentación correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 que permitió **la fiscalización del origen, manejo de los recursos económicos y del financiamiento de los gastos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573



Lic. Viviana C. Varaflores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/mvc
c.c. Arch.
c.c. ACD MOP PT

